



SECRETARÍA DE LIMA
SECRETARÍA DE LIMA
SECRETARÍA DE LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

- 2012

Lima,

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



Visto el Informe N° 049-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de 15.02.2012,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario normar los procedimientos que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, mediante Memorando N° 026-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML la Gerencia Administrativa solicita opinión para establecer el proyecto de Directiva "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Servicio de Parques de Lima";

De conformidad con la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecutoria Coactiva, Reglamento y modificatorias, Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución de CNC N° 041-2008-EF/94.01 que aprueba el Plan Contable General Empresarial, Resolución de CNC N° 043-2010-EF/94.01 que aprueba la Nueva Versión del Plan Contable General Empresarial, Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución N° 067-97-EF/93.01, Resolución Directorial N° 011-2009-EF/93.01 de 17 de Noviembre 2009 que modifica el Instructivo N° 03 del Compendio de la normativa contable, Directiva N° 005-99-OGA/SERPAR-LIMA/MML "Normas para Cobranzas de Aportes" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 667-99 de 17.12.99;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Ejecutoria Coactiva, Sub-Gerencia de Tesorería, Sub-Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 003-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA" con la finalidad de dictar las normas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables del Servicio de Parques de Lima, estableciéndose los lineamientos y adecuarlos a la normatividad vigente.

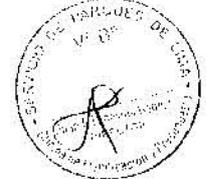
ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto todos los demás dispositivos internos que se opongan a la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- Remitir lo actuado a las áreas involucradas con la responsabilidad de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Directiva, publíquese en el Portal de SERPAR-LIMA para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]

GONZALO ROSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



INFORME N° 094 -2011/SERPAR-LIMA/GA/MML



A : GONZALO LLOSA TALAVERA
Gerente General SERPAR

DE : Dra. GLORIA CHAVEZ IDROGO
Gerente de Administración de SERPAR

ASUNTO : Aprobación de Expediente de Contratación
AMC N° -2012-SERPAR "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE
12 PANELES PARA EL ESPACIO DE MEDITACION EN EL ZOOPARQUE ZONAL
SINCHI ROCA".

REFERENCIA : INFORME N° 0371 -2012-SERPAR-LIMA/GA/SGAS/MML

20 MAR 2012

FECHA : Jesús María, 20 de Marzo de 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente, el Expediente de contratación elaborado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para el proceso de selección ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA para el "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE 12 PANELES PARA EL ESPACIO DE MEDITACION EN EL ZOOPARQUE ZONAL SINCHI ROCA", cuyo Valor Referencial asciende S/.28,862.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), en merito a los siguientes considerados:

1.- BASE LEGAL

- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009 EF -Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Y demás normas aplicables.

2.- ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 517-2012/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML de fecha 09 de Marzo de 2012, la Arq. VANESA TORRES BUSTAMANTE, Gerente de la Gerencia Técnica, remite a la Gerencia de Administración el requerimiento de contratación para el "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE 12 PANELES PARA EL ESPACIO DE MEDITACION EN EL ZOOPARQUE ZONAL SINCHI ROCA", solicitando la convocatoria de proceso de selección, la misma que es aprobada con proveído y posteriormente remitida a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para realizar los trámites respectivos para su contratación.

Como parte del estudio de posibilidades que ofrece el mercado y de los actos preparatorios, la entidad por medio de la Sub Gerencia de Abastecimiento y S.S.A.A., solicitó a diversos proveedores, a través de correos electrónicos y vía telefónica sus cotizaciones tales como:

- JULIO CESAR RENTERIA RODRIGUEZ
- INVERSIONES YUMAZA S.A.C.

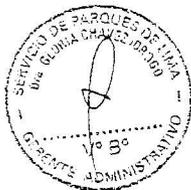
Como resultado de las solicitudes vía correo electrónico solo se obtuvieron como respuesta dos (02) cotizaciones de lo requerido.

3.- CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO

La Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0154-2012/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, remite el Certificado de Crédito Presupuestario, por el importe de S/. 28,862.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 Nuevos Soles) a la Específica de Gasto 2.3.1.6.1.3 Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

4.- VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial fue determinado mediante el Menor Precio de las cotizaciones por el importe de S/.28,862.00(VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 Nuevos Soles).



Asimismo, se ha verificado los precios históricos, determinándose que la Sub Gerencia de Abastecimiento no ha realizado anteriores contrataciones mediante Ordenes de Servicios por lo que esta fuente no es considerada para la determinación del valor referencial.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Conforme al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunió la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse a fin de remitir el expediente de contratación al funcionario competente a sus normas de organización interna, para su aprobación.

Para la formalización y actuación del Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el presente proceso de selección, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que conjuntamente con la notificación de designación del Comité, se entregará al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación y toda la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con sus funciones.

6.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de **ENTREGA** será en un máximo de 03 **días calendarios** contados a partir de la fecha de suscripción de contrato, o emisión de orden de servicio.

7.- FORMA DE PAGO

De acuerdo al Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con los siguientes documentos: Conformidad del área usuaria, y Factura. Una vez recabada toda la documentación se deberá realizar el pago en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario.

8.- TIPO DE PROCESO

El presente proceso se deberá realizar mediante una **Adjudicación de Menor Cuantía**,

9.- MODALIDAD DE SELECCION

Procedimiento Clásico.

10.- SISTEMA DE CONTRATACION

El proceso de selección será bajo el sistema de **suma aizada**, toda vez que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación del servicio están definida en los términos de referencia.

Conforme a lo señalado en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez reunida la información sobre las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, valor referencial, el plazo de entrega, la forma de pago, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación a utilizar y la formula de reajuste, de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones, es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación correspondiente, en tal sentido le remito adjunto al presente el expediente de contratación para el **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE 12 PANELES PARA EL ESPACIO DE MEDITACION EN EL ZOOPARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, a fin de que se sirva **APROBAR** el mismo y disponer su posterior remisión al Comité Especial Permanente , quien se encargara de la conducción del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de dicho servicio.

Atentamente,



Dra. GLORIA CHAVEZ IDROGO



GERENTE ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Nº 046 -2012-SERPAR-LIMA/GG

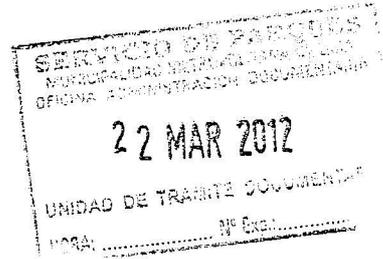
(Art. 10º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Descripción	Detalle y Tipo de Documento
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICION DE MATERIALE PARA LA CONFECCION DE 12 PANELES PARA EL ESPACIO DE MEDITACION EN EL ZOO PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"
Indagaciones en el Mercado- Determinación del Valor Referencial.	S/ .28,862.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)
Certificación de Crédito Presupuestario	Informe Nº 154-2012/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML
Tipo de Proceso de Selección	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA
Modalidad de Selección	Procedimiento Clásico
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fecha	Jesús María, 20 de Marzo del 2012

 GERENTE GENERAL SERPAR



SERPAR – LIMA
Servicio de Parques de Lima
GERENCIA ADMINISTRATIVA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

INFORME N° 049 -2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML

A : Sr. **GONZALO FERNANDO LLOSA TALAVERA**
Gerente General del Servicio de Parques de Lima

ASUNTO : **DIRECTIVA INTERNA: "Provisión y Castigo Cuentas Incobrables del Servicio de Parques de Lima"**

FECHA : *Lima, 15 de febrero de 2012.*

Me dirijo a su Despacho con la finalidad de informar la necesidad de dictar las normas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables del SERPAR-LIMA, habiéndose efectuado la revisión y coordinación con las unidades orgánicas respectivas y que cuenta con el visto bueno de esta Gerencia Administrativa, solicito a su despacho su aprobación y difusión. Se anexa proyecto de Resolución de Gerencia General para la suscripción, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

.....
Dra. GLORIA CHAVEZ IDROGO
GERENTE ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

GCHI/pmg.
c.c. Archivo

DIRECTIVA N° 003 -2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML

"PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA"

1.- OBJETIVO

Dictar las normas que reglamentan la provisión y castigo de las cuentas incobrables del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA.

2.- FINALIDAD

Que el Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA cuente con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las Cuentas Incobrables.

3.- BASE LEGAL

- Ley 26979 Ley de Procedimiento de Ejecutoría Coactiva, Reglamento y modificatorias.
- Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución de CNC N° 041-2008-EF/94.01 que aprueba el Plan Contable General Empresarial.
- Resolución de CNC N° 043-2010-EF/94.01 que aprueba Nueva Versión del Plan Contable General Empresarial.
- Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución N° 067-97-EF/93.01.
- Resolución Directorial N° 011-2009-EF/93.01 del 17 Noviembre 2009 que modifica el Instructivo N° 03 del Compendio de la normativa contable.
- Directiva N° 005-99-OGA/SERPAR-LIMA/MML "Normas para Cobranzas de Aportes", aprobada mediante RGG N° 667-99 del 17-12-99.

4.- ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas del SERVICIO DE PARQUES que generan Cuentas por Cobrar.

5.- DEFINICIONES

5.1.- Cobranza Dudosa:

- Es la deuda vencida de Aportes por Valorizaciones y no pagada a los 06 meses posteriores a su fecha del vencimiento sobre la cual se ha iniciado el tratamiento y acciones de cobranza en la Unidad de Ejecutoría Coactiva.
- Deudas vencidas por los demás conceptos y no pagada a los 06 meses posteriores a su fecha de vencimiento sobre la cual se inicia el tratamiento y acciones legales de Cobranza en la Oficina de Asesoría Legal.

5.2.- Cuentas por Cobrar:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor del SERVICIO DE PARQUES tales como: Aportes por Valorizaciones, Merced conductiva de Concesionarios, arrendamientos de espacios en locales de la entidad, así como Cuentas pendientes por Cobrar por prestaciones de servicios consideradas Obligaciones No

Tributarias exigibles coactivamente, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas.

5.3.- Provisión de Cobranza Dudosa.-

Es la Previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas establecidas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia.

Representa en valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento se ha excedido.

5.4.- Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar.-

Las Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar No Tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas, son:

Gerencia Administrativa:

- Subgerencia de Tesorería
- Subgerencia de Contabilidad
- Subgerencia de Abastecimientos y SS.AA.
- Subgerencia de Personal

Gerencia de Aportes y Patrimonio

- Subgerencia de Aportes

Gerencia de Administración de Parques:

- Todos los parques

Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes

Las cuentas por cobrar por conceptos de arrendamientos y uso de espacios en los parques, diferentes a Aportes por Valorización; deben ser coordinadas con la Comisión Ad-hoc de Concesionarios y Eventos.

6.- CONTENIDO

6.1.- Método y Porcentaje

- a) *La Sub-Gerencia de Tesorería, comunicará cada mes a la Oficina Ejecutora Coactiva o quien haga sus veces, respecto de las Cuentas por Cobrar cuya fecha de vencimiento de pago no se hayan hecho efectivas y a la Subgerencia de Contabilidad o quien haga sus veces, respecto de las Cuentas por Cobrar Vencidos y no Cobrados al cierre mensual para su registro contable y aplicar el porcentaje para el cálculo de la provisión de Cobranza Dudosa de las Cuentas por Cobrar que debe ser en base a la antigüedad y que va incrementándose al número de años vencidos de los derechos de cobro, los cuales son los siguientes:*

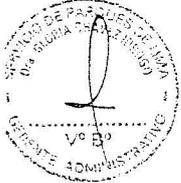
ESCALA DE PROVISION PARA COBRANZA DUDOSA DE APORTES POR VALORIZACIONES Y OTROS CONCEPTOS:

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje</u>
De 06 meses a 02 años	25%
De 02 años a 04 años	50%
Más de 4 años	100%



Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación a la presente Directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.

- b) Finalmente la Unidad de Ejecutoría Coactiva emitirá Semestralmente un informe a la Subgerencia de Contabilidad que complemente la información de la Sub-Gerencia de Tesorería para sustentar el registro de la provisión de Cobranza Dudosa. Para cuyo caso la Unidad de Ejecutoría Coactiva requiere información accediendo a los Servicios de RENIEC e identificar fehacientemente al deudor.



7.- TRATAMIENTO CONTABLE

7.1. Verificación Contable

La Subgerencia de Contabilidad verificará que las Cuentas por Cobrar estén conciliadas y que los importes pendientes de cobro coincidan con el detalle del reporte remitidos por cada una de las unidades orgánicas que generen Cuentas por Cobrar.

7.2. Determinación y Registro Contable de la provisión Anual y de Cierre Contable:

La provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se deriva del informe que hará llegar la Subgerencia de Tesorería al aplicar los porcentajes aprobados en el numeral 6.1. de la presente Directiva; independientemente a la acción de cobranza que estén ejerciendo sobre ellos.

Registro:

<u>Sub Cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
684.	Estimación de Ctas. Por Cobrar C.	xx	
191	Provisión Ctas. Por Cobrar C.		xx

7.3. Determinación del Castigo Directo

- **Factores concurrentes**

Que se haya efectuado la respectiva provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa;

Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad;

Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad.

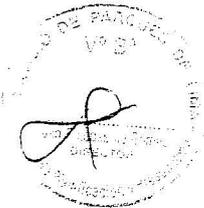
Que el monto exigible por cada deuda no supere 01 UIT vigente al momento de determinar el Castigo Contable.

- **Procedimiento Administrativo**

Después del Registro Contable de la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa, la Subgerencia de Contabilidad solicitará a la Subgerencia de Tesorería inicie el trámite de castigo Directo.



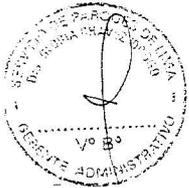
[Handwritten signature]





La Subgerencia de Contabilidad en coordinación con la Sub-Gerencia de Tesorería y la Unidad de Ejecutoría Coactiva organizará la documentación pertinente y proyectará la Resolución que autoriza el Castigo Directo previas visaciones de la Sub-Gerencia de Contabilidad, Sub-Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva; luego la elevarán a la Gerencia Administrativa, quien a su vez remitirá al Gerente General de la entidad a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable.

El Castigo Contable es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas pendientes continuarán en su proceso de cobranza tanto el área de Ejecutoría Coactiva como la Oficina de Asesoría Legal.



- **Tratamiento Contable**

La Subgerencia de Contabilidad recibirá copia autenticada de la Resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del Castigo Directo, el mismo que se efectuará con cargo a la Cuenta 19 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y abono a las Cuentas del Activo correspondiente, de manera que el adeudo quede saldado.



Los documentos fuente que sustente estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de revisiones que realicen los órganos de control.

Las cuentas de Cobranza Dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se han extinguido, el control será a través de las Cuentas de Orden 003004 Documentos y Valores en Cobranza Entregados y 013004 Control de Documentos y Valores en Cobranzas.



7.4. Determinación del Castigo Indirecto

- **Factores concurrentes**

Que se haya efectuado la respectiva provisión de Cobranza Dudosa;
Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad;

Que se haya efectuado las acciones judiciales a la que corresponden según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y

Que el monto de cobranza dudosa, por cada deuda supere una UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA vigente al momento de determinar el Castigo.

- **Procedimiento Administrativo**

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el Subgerente de Contabilidad informará por escrito de este hecho al Gerente Administrativo.

La Subgerencia de Tesorería después de haber agotado las gestiones administrativas cuyo plazo no debe exceder de 15 días hábiles a partir de su exigibilidad, remitirá la documentación a la Unidad de Ejecutoría





Coactiva, quienes en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal iniciaran las acciones legales correspondientes.

La Subgerencia de Tesorería solicitará después de transcurridos 15 días hábiles la información por escrito de las causas y resultados de los procesos iniciados tanto a la Oficina de Asesoría Legal como Unidad de Ejecutoria Coactiva.

Posteriormente la Subgerencia de Contabilidad en coordinación con el responsable de la Subgerencia de Tesorería organizara la documentación original de cobranza y los que prueben su incobrabilidad del adeudo. Procediendo a proyectar la Resolución que autoriza el castigo Indirecto; previamente visada por ambas Subgerencias y derivada a la Gerencia Administrativa, quien la remitirá a la Gerencia General a fin que se emita la Resolución que respalde el registro contable.



[Handwritten signature]

- **Tratamiento contable**
Para la contabilización del Castigo Indirecto, se utilizara el mismo procedimiento normado para el Castigo Directo, en lo que corresponda.
- **Criterios para la Determinación del Castigo Indirecto**
La Resolución que sustenta los Castigos Indirectos, considerara según el caso, los criterios siguientes:
 - Criterios de "Insolvencia Sustentada", se acepta como prueba de incobrabilidad la Resolución emitida por el juez competente, en el procedimiento judicial concluido.
 - Criterios de "Extinción de Deuda", se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o leyes especiales sobre la materia.



8.-

DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Las deudas de Asociaciones, Cooperativas y otras donde se identifique a cada integrante o socio, con el respectivo importe de la deuda, se procederá a dar inicio al presente procedimiento de Cobranza
- 8.2. Para efecto del Castigo Contable Directo e Indirecto, igualmente el Control Administrativo de la Cobranza se hará por cada deudor.
- 8.3. Para la plena identificación de los deudores se realizará con el apoyo de los Servicios de Identificación - RENIEC.
- 8.4. No se considera efectuado el Castigo Contable para Cuentas Incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho al cobro.





SERPAR - LIMA
 Servicio de Parques de Lima
 GERENCIA ADMINISTRATIVA

MUY URGENTE

SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 OFICINA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

18 ENE 2012

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
 "Servicio de Parques de Lima - Jardines para el Mundo"

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 OF. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

18 ENE 2012

Hora..... Firma.....

MEMORANDO N° 026 -2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML

DE : Dra. **GLORIA CHAVEZ IDROGO**
 Gerente Administrativo

PARA : **CPC. FANNY GUZMAN CUSTODIO**
 Sub-Gerente de Contabilidad
CPC. JORGE LUIS CARRILLO URIBE
 Sub-Gerente de Tesorería
Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
 Director Oficina de Asesoría Legal
Econ. JUAN LEDESMA GOMEZ
 Director Oficina de Planificación y Presupuesto
Dr. FERNANDO CALLIHUANCA PEÑA
 Ejecutor Coactivo

ASUNTO : **Proyecto Directiva:**
"Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del
Servicio de Parques de Lima"

FECHA : Lima, 18 de Enero del 2012.

Por medio del presente se les solicita emitan su opinión al proyecto de Directiva "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Servicio de Parques de Lima", que se anexa al presente, la misma que servirá para establecer los criterios y lineamientos para reglamentar su provisión y castigo.

Atentamente,

SERPAR - LIMA
 ASESORIA LEGAL

Hora 4:27 Fecha 18 ENE 2012

Gloria Chavez

GLORIA CHAVEZ IDROGO
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 SERVICIO DE PARQUES

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 OFICINA DE TESORERIA

18 ENE 2012

ABIDO
 Firma

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 UNIDAD DE EJECUTOR COACTIVO

18 ENE 2012

Hora..... Firma.....

GCH/pmg.
 G. Gral.
 Archivo

4:50